**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_, acta de posesión No. \_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MADS** y el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su calidad de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** debidamente facultado según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien se encuentra facultado para celebrar contratos de acuerdo con lo establecido en el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (entidad con la que se celebra el contrato) entidad identificada con NIT **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** quién para efectos del presente contrato se denominará el **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y entidad con la que se celebra el contrato)es necesario la suscripción de un contrato para \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. **2.** Que de acuerdo con lo expuesto, es de interés del **MADS** y de la **(**entidad con la que se celebra el contrato) en cumplimiento de sus fines, suscribir el presente contrato el cual está encaminado en la necesidad de satisfacer el interés general para lograr \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. **3.** Que de acuerdo con el memorando \_\_\_\_\_\_\_\_\_ radicado el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_, suscrito por el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ se justificó la necesidad de la celebración de este contrato en los siguientes términos: “(…) *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* (Descripción de la necesidad definida en el estudio previo)*”.* **4.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Contrato Interadministrativo, con fundamento en los dispuesto por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para el cumplimiento de las obligaciones que se describen en el siguiente artículo, LA **(**entidad con la que se celebra el contrato) deberá desarrollar las actividades previstas cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas: **1.** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. **TERCERA.- COMPROMISOS.** Las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones: **A.** **COMPROMISOS** **GENERALES DE LA (**entidad con la que se celebra el contrato)**: 1.** Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del contrato, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos y la carta de intención de la entidad. **2.** Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada. **3.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, y por el MADS. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **5.** Constituir las garantías pactadas en el presente contrato y realizar la publicación si hay lugar a ella. **6.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. **7.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MADS y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **8.** Acoger las decisiones y orientaciones y del comité técnico del contrato. **9.** Responder por el manejo eficaz y eficiente de los recursos consignados por las partes. **10.** Abrir una cuenta especial en una entidad bancaria para el manejo de los recursos aportados de los cuales llevará contabilidad independiente. **11.** Suministrar oportunamente los informes requeridos por las partes sobre el manejo y destinación de los aportes, el movimiento general de los recursos. **12.** Asumir la elaboración de las pólizas y garantías a que diera lugar la firma del Contrato. **13.** Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión y Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad. **B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA (**entidad con la que se celebra el contrato)**: 1.** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **C. COMPROMISOS GENERALES DEL MADS: 1.** Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del contrato, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos**. 2.** Aprobar el plan operativo. **3.** Suministrar la información relacionada con el objeto del Contrato. **4.** Ejercer la supervisión del Contrato. **5.** Suscribir el acta de liquidación del Contrato, una vez recibido a satisfacción el informe final. **6.** Prestar el apoyo técnico requerido para llevar a buen término las acciones a adelantarse en el marco del Contrato. **7.** Aprobar los informes que entregue la **(**entidad con la que se celebra el contrato). **8.** Depositar todos los recursos que constituyen los aportes del MADS en la cuenta bancaria definida por la **(**entidad con la que se celebra el contrato). **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato.

**CUARTA.- VALOR:** El valor del presente Contrato es hasta por la suma de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_($\_\_\_\_\_\_\_)** (*Determinar el monto por el cual se pretende suscribir el futuro convenio, indicar el valor total del convenio, el valor de los aportes del MADS y de los aportes de la entidad con la cual se celebra el convenio, además de indicar si los recursos se aportan en especie o en dinero, lo anterior, conforme lo establezca el estudio previo)* incluido IVA e incluido los impuestos de ley. El valor del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. El valor mencionado se encuentra soportado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El MADS se compromete a realizar cuatro pagos de la siguiente forma: **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago se requiere: a.) La entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los respectivos informes y documentos. b) Acreditar que se encuentra al día en los pagos para con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, aportes parafiscales y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, y demás normas concordantes. c) Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos serán desembolsados en la cuenta (AHORROS O CORRIENTE) No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo es de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SEXTA.-** **LUGAR DE EJECUCIÓN:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **SÉPTIMA.- PRODUCTOS:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión del presente contrato estará a cargo de (de acuerdo a lo señalado en ele estudio previo), o quien ejerza el cargo, o quien designe por escrito el ordenador del gasto del **MADS**, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las Circulares 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013, 8300-2-32822 y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y **(**entidad con la que se celebra el contrato), mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1) Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del **(**entidad con la que se celebra el contrato), se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 6º del Decreto 723 de 2013. 2) Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del covenio. 3) Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el mismo. 4) Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 5) Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los documentos e informes del mismo. 6). En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al **(**entidad con la que se celebra el contrato)7). El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. 8). Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. 9). En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **NOVENA.-GARANTÍA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 20 y el capítulo I del Título III del Decreto 1510 de 2013, la entidad con la cual se celebra el contrato deberá amparar los riesgos derivados del contrato, de conformidad con la siguiente tabla: (De acuerdo a lo señalado en el estudio previo)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Riesgo*** | ***Porcentaje*** | ***Sobre el valor*** | ***Vigencia*** |
| Cumplimiento del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista) | *20 %* | *Del valor total de los aportes del MINISTERIO* | A partir del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. |
| Calidad del Servicio (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado) | *20%* | *Del valor total de los aportes del MINISTERIO* | A partir del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. |
| Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales (perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional) | *5%* | *Del valor total de los aportes del MINISTERIO* | A partir del plazo de ejecución del contrato y 3 años más. |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMLMV |  | Por el termino de Ejecución del contrato |

**PARÁGRAFO:** La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contener, además de lo estipulado por la normatividad vigente, lo descrito en el artículo 137 del Decreto 1510 de 2013, especialmente lo relativo a los amparos que debe contener. En igual sentido también debe contar los cubrimientos estipulados en el artículo 117 de la misma normatividad. **DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá libre al **MADS** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones. De igual forma, el MADS mantendrá indemne al contratista por cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del MADS. **DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un acta por parte de las partes,en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al Supervisor del Contrato. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del contratista,este deberá comunicarlo por escrito al Supervisor del Contrato inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MINISTERIOahacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el contratista dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **DECIMA SEGUNDA.- MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA, El MINISTERIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO**: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el MINISTERIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria**. DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA** : EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Los derechos patrimoniales de autor sobre los resultados del presente convenio se entienden trasferidos por los autores originales a las partes sin restricción de tiempo, lugar y forma o medio de explotación, uso, disfrute y disposición, prohibiendo cualquier utilización no autorizada por las PARTES. En todo caso, la divulgación de las obras o productos derivados del convenio se realizará sin fines de lucro y la edición y publicación de obras resultantes del mismo se hará conforme a lo definido en los compromisos específicos**. DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, las partes se obligan a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el CONTRATISTA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y c) Certificación de saldos y pagos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO. **DÉCIMA SÉPTIMA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual el MINISTERIO no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza**. DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL (LA) CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA**: Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Contrato se financien todos los gastos necesarios para su ejecución**. VIGÉSIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) El CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, el CONTRATISTA deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del Contrato. c) Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente Contrato hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte, **VIGÉSIMA TERCERA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Contrato deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en el Plan Operativo, revisado y aprobado por el Supervisor del Contrato, y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto del Estudio Previo elaborado por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA CUARTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del **MINISTERIO** conforme a las causales establecidas en la ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGESIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio Previo y estudios del Sector. **2)** Acto Administrativo de justificación de la celebración del contrato. **3)** Carta de manifestación presentada por la **(**entidad con la que se celebra el contrato) y documentos pertinentes**. 4)** Las actas y acuerdos suscritos entre el **MADS** y la **(**entidad con la que se celebra el contrato) con ocasión de la ejecución del presente Contrato. **5)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única pactada por parte del MINISTERIO. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES**: La **(**entidad con la que se celebra el contrato) en la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y el **MADS** en la Calle 37 No. 8 – 40 en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

**POR EL MADS, POR LA (**entidad con la que se celebra el contrato)

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Secretario(a) General .

*Revisó:*

*Proyectó:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Versión | Fecha | Relación de secciones o páginas modificadas | Naturaleza del cambio |
| 1 | 21/04/2015 | No aplica por ser la primera versión |  |